INFORMACIÓN SOBRE CONTRATO PRINCIPAL

DIRECCIÓN U OFICINA:	DIRECCION FILARMONICA
TIPO DE CONTRATO:	Contrato de prestación de servicios
N° DE CONTRATO:	447-2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	13/03/2025
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	17/03/2025
CONTRATISTA:	PRODUCCION Y EVENTOS 911 S.A.S
OBJETO:	Prestar los servicios de apoyo logístico y de salud para el desarrollo de los eventos programados por la Orquesta Filarmónica de Bogotá y en los que haga parte
VALOR INICIAL:	TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($383.000.000), incluido IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	Hasta el 31 de diciembre y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.
MODIFICACIONES ANTERIORMENTE SUSCRITAS	N/A
VALOR CON ADICION	N/A
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 12 fecha:15 de enero de 2025
REGISTRO PRESUPUESTAL	No. 496 fecha:14 de marzo de 2025
ESTADO DE EJECUCION DEL CONTRATO	**EJECUCIÓN FÍSICA:** 61.5% **EJECUCION FINANCIERA** 61.5%

FECHA DE ELABORACIÓN DE LA SOLICITUD: 19 de agosto de 2025

Marque la opción solicitada (X)	SOLICITUD
	ADICIÓN
	PRÓRROGA
(X)	**CESIÓN**
	SUSPENSIÓN
	TERMINACIÓN
(x)	**MODIFICACIÓN**

JUSTIFICACIÓN DE LA CESION DEL CONTRATO.

Que, el contrato de prestación de servicios No 447- 2025 fue suscrito el día 13 de marzo de 2025 entre la Orquesta Filarmónica de Bogotá y PRODUCCIÓN DE EVENTOS 911 S.A.S, el cual tiene por objeto" Prestar *los servicios de apoyo logístico y de salud para el desarrollo de los eventos programados por la Orquesta Filarmónica de Bogotá y en los que haga parte*". Por un valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($383.000.000), incluido IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.

Que el día 14 de marzo de 2025 se emitió Certificado de Registro Presupuestal No. 496, se realizó la respectiva aprobación de pólizas en la plataforma Secop II y se suscribió el Acta de Inicio, dando lugar al inicio el día 17 de marzo de 2025.

Que mediante correo electrónico el día 24 de junio de 2025, Suscrito por EDGAR MIGUEL CARDONA JAMAICA en calidad de representante legal de PRODUCCIÓN Y EVENTOS 911 S.A.S, solicito al supervisor y ordenador del gasto del contrato JOSÉ ALBERTO ARROYO VALENCIA, terminar anticipadamente o ceder EL CONTRATO, mediante radicado No 20250206001362 de 24 de julio de 2025,el supervisor del contrato eleva consulta al Jefe de la Oficina jurídica la autorización de cesión del contrato mediante radicado No 202501100000053 obteniendo la siguiente respuesta:

"(…)En atención a la solicitud radicada bajo el número 20250206001362 del 24 de julio de 2025, mediante el cual se solicita a esta Entidad la autorización para ceder el Contrato No. 447-2025, cuyo objeto es: "Prestar los servicios de apoyo logístico y de salud para el desarrollo de los eventos programados por la Orquesta Filarmónica de Bogotá y en los que haga parte", me permito manifestar lo siguiente: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, así como en la CLÁUSULA SÉPTIMA del contrato, los contratos estatales son susceptibles de cesión, siempre que cuenten con la autorización previa, expresa y escrita por parte de la entidad contratante, y que el cesionario acredite el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos, financieros y jurídicos exigidos para contratar con el Estado y ejecutar el objeto contractual En tal sentido, esta Entidad acepta en principio la posibilidad de cesión del contrato. No 447-2025, sin embargo, se advierte que el cesionario será determinado por la entidad contratante, para ello se debe tener en cuenta que: • Es necesario justificar dentro del trámite interno de cesión (formato) las razones jurídicas y/o técnicas que respaldan la solicitud de cesión, incluyendo una descripción clara del estado de ejecución del contrato por parte del contratista que pretende ceder. • La autorización definitiva estará condicionada a que el cesionario propuesto cumpla integralmente con los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones aplicables en materia de En consecuencia, el contratista interesado en recibir la cesión deberá presentar formalmente a esta Entidad los documentos requeridos en el proceso OFB-SA-SI-001- 2025, entre los cuales se encuentran, como mínimo, los siguientes: • Identificación completa del cesionario propuesto.• Documentos que acrediten su existencia y representación legal (en caso de tratarse de persona jurídica). • Certificación de no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para contratar con el Estado, conforme a los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. • Acreditación de la experiencia e idoneidad técnica directamente relacionada con el objeto del contrato. Manifestación expresa e inequívoca de aceptación de todas las condiciones contractuales vigentes. • Cualquier otro documento o requisito adicional que esta Entidad considere pertinente para la evaluación integral del cesionario. Una vez recibida la totalidad de la documentación, la Entidad adelantará el análisis correspondiente y, de encontrarlo procedente, emitirá la autorización escrita de la cesión mediante el acto administrativo respectivo. Finalmente, se reitera que, sin la autorización expresa de esta Entidad, la cesión no se entenderá perfeccionada ni producirá efectos jurídicos, conforme a lo previsto en la normatividad vigente y en el marco del principio de legalidad contractual.

José Alberto Arroyo Valencia, actuando en su calidad de supervisor y ordenador del gasto, envió el 5 de agosto de 2025 una carta de intención de cesión del contrato 447-2025, mediante correo electrónico a Fénix Logística y Eventos. En dicha carta, expresó lo siguiente:

"(…) Respetados, reciban un cordial saludo. Por medio de la presente comunicación y en mi calidad de director de La Dirección Filarmónica con NIT 8999992-1, en adelante la entidad Orquesta Filarmónica de Bogotá, me permito manifestar la intención de la entidad de CEDER el contrato No 447 2025 cuyo objeto es , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, así como en la CLÁUSULA SÉPTIMA del contrato, los contratos estatales son susceptibles de cesión, siempre que cuenten con la autorización previa, expresa y escrita por parte de la entidad contratante, y que el cesionario acredite el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos, financieros y jurídicos exigidos para contratar con el Estado y ejecutar el objeto contractual En tal sentido con base en los siguientes antecedentes. El proveedor PRODUCCIÓN DE EVENTOS 911 SAS nos manifiesta interés de Terminación anticipada o cesión del contrato en mención, motivo por el cual una vez la entidad solicita la viabilidad de la cesión del contrato al área jurídica de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, analiza los proveedores que presentaron la documentación dentro del proceso OFB-SA-SI-001-2025, y la empresa FENIX LOGISTICA Y EVENTOS quedo habilitada, por este motivo la entidad decide notificarle mediante el presente oficio la intención de cesión del contrato No 447 2025. En consecuencia, si se encuentra interesado en suscribir la cesión deberá presentar la manifestación de interés de la cesión del contrato y formalmente a esta Entidad radicar los documentos requeridos en el proceso OFB-SA-SI-001- 2025, entre los cuales se encuentran, como mínimo, los siguientes: Identificación completa del cesionario propuesto – Documentos que acrediten su existencia y representación legal (en caso de tratarse de persona jurídica) – Certificación de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para contratar con el Estado, conforme a los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. – Acreditación de la experiencia e idoneidad técnica directamente relacionada con el objeto del contrato. -Manifestación expresa e inequívoca de aceptación de todas las condiciones contractuales vigentes – Cualquier otro documento o requisito adicional que esta entidad considere pertinente para la evaluación integral del cesionario. Una vez recibida la totalidad de la documentación, la Entidad adelantará el análisis correspondiente y de encontrarlo procedente, emitirá la autorización escrita de la cesión mediante el acto administrativo respectivo. Además de lo mencionado anteriormente, comunico que la efectividad de la cesión estará sujeta a la viabilidad resultante del análisis técnico, financiero y jurídico de la documentación presentada por su empresa".

La empresa FÉNIX LOGÍSTICA Y EVENTOS S.A.S., con NIT 901553248-0, representada legalmente por JAVIER ANDRÉS BELTRÁN, identificado con cédula de ciudadanía 1.032.409.876 de Bogotá D.C., mediante correo electrónico acepta la manifestación de interés para la cesión del contrato. Así mismo, presenta los documentos requeridos y se adhiere a los valores y/o condiciones establecidas en el contrato.

En este sentido, en calidad de supervisor mediante correo electrónico, elevé consulta al equipo evaluador designado en el proceso OFB-SA-SI-001-2025, para que se pronunciaran respecto de la capacidad jurídica, técnica y/o financiera de la empresa FÉNIX LOGÍSTICA Y EVENTOS S.A.S, previa realización del tramite de cesión.

En este contexto, el día 13 de agosto del 2024, se remitieron los informes jurídica, técnica y/o financiera, dando como resulta que FÉNIX LOGÍSTICA Y EVENTOS S.A.S, cumple en los tres componentes (Los documentos se aportan con el tramite de cesión).

En este contexto certificó como supervisor del contrato que la empresa FÉNIX LOGÍSTICA Y EVENTOS S.A.S cumple con la experiencia mínima requerida, capacidad jurídica y financiera que fue validada en el momento de licitación del proceso OFB-SA-SI-001-2025, por lo que en consecuencia solicita se realicen los trámites correspondientes y necesarios para la cesión del mismo a la empresa FENIX LOGISTICA Y EVENTOS S.A.S

ESTADO FINANCIERO

Que, de conformidad con la fecha de suscripción DEL CONTRATO, a la fecha el estado financiero del mismo se encuentra así:

1) Valor total DEL CONTRATO - TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($383.000.000), incluido IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato
2) Que conforme al Certificado de Ejecución Presupuestal PREDIS de fecha 13 de agosto de 2025 se ha ejecutado y pagado la suma de CIENTO SESENTA MILLONES SETENCIENTOS TRECE MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($160.713.059)
3) Que conforme al certificado PREDIS se tiene un saldo en el registro de DOSCIENTOS VEINTI DOS MILLLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVENCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($222.286.941) que corresponde a:

Saldo pendiente por pagar de CIENTO VEINTISÉIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($126.191.531) a favor del proveedor PRODUCCION DE EVENTOS 911 por la ejecución DEL CONTRATO durante los periodos de 1 de junio al 19 de agosto del 2025.

Saldo pendiente por Ejecutar por NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS ($96.095.410) que corresponderán al cesionario por la ejecución del contrato a partir de la fecha de cesión del mismo.

Concepto		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 383.000.000	
VALOR PAGADO A LA FECHA		$160,713,059
VALOR PENDIENTE POR GIRAR AL CEDENTE		$126.191.531
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR		$96.095.410
SUMAS IGUALES	$ 383.000.000	$ 383.000.000

Que, la Cesión del contrato de Prestación de Servicios se encuentra plena justificación, toda vez que permiten a la entidad entre otros asuntos, (i) garantizar la continuidad de la prestación de los servicios los cuales desempeña en el área donde se ubica y (ii) asegurar el acceso continuo de la ciudadanía a los servicios y actividades culturales que la entidad ofrece de conformidad con su naturaleza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, así como en la CLÁUSULA SÉPTIMA del contrato, los contratos estatales son susceptibles de cesión, siempre que cuenten con la autorización previa, expresa y escrita por parte de la entidad contratante, y que el cesionario acredite el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos, financieros y jurídicos exigidos para contratar con el Estado y ejecutar el objeto contractual

Que, con fundamento en lo expuesto, las partes acuerdan la presente Modificación al Contrato de Prestación de Servicios, No.447 de 2025 el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

Relacione las cláusulas según aplique, de acuerdo con la solicitud de modificación

CLAUSULA PRIMERA – CESION: CEDER EL CONTRATO a FÉNIX LOGÍSTICA Y EVENTOS S.A.S, identificado con NIT: 901553248-0 a partir del 20 de agosto de 2025 y hasta el término de su plazo de ejecución, por lo que en consecuencia la CESIONARIA se obliga a cumplir todas las obligaciones establecidas en el mismo y a asumir su ejecución en el estado en el que se encuentre a la fecha de la cesión, el cual declara conocer y aceptar.

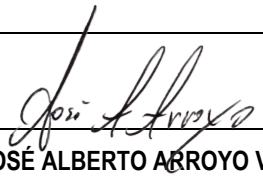
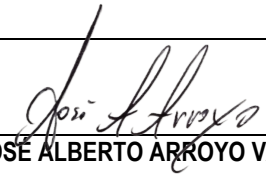
SEGUNDA: VALOR CESION DEL CONTRATO: El valor del saldo de la Cesión del contrato es por la suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS ($96.095.410).

TERCERA. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: El servicio será prestado por parte del CESIONARIO a partir de la fecha de suscripción del presente documento, es decir a partir del 20 de agosto de 2025.

CUARTA. - PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se publicará el presente documento en la página web de Colombia Compra Eficiente -SECOP II.

QUINTA. - GARANTÍAS: EL CESIONARIO se compromete a constituir las garantías de conformidad con lo señalado en la Cláusula número 11 DEL CONTRATO.

SEXTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales se tiene como domicilio contractual la Calle 64 # 9a – 14 – Oficina 303 ciudad de Bogotá D. C., y el lugar donde EL CESIONARIO recibirá notificaciones, será en la de la ciudad de Bogotá, y correo electrónico info@fenixlogistica.com.co .

SUPERVISOR DEL CONTRATO		**ORDENADOR DEL GASTO**	
FIRMA		**FIRMA**	
NOMBRE	**JOSÉ ALBERTO ARROYO VALENCIA**	**NOMBRE**	**JOSÉ ALBERTO ARROYO VALENCIA**
CARGO	Supervisor	**CARGO**	Ordenador del gasto

Cualquier adición de valor, que involucre la existencia de recursos a cargo del presupuesto de inversión deberá ser certificada por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Tecnología.

El suscrito certifica que:	

ANEXOS DE LA SOLICITUD

Relacione los anexos según aplique, de acuerdo con la solicitud de modificación:

1. Predis
2. Antecedes actualizados
3. Certificado actualizado de afiliación a salud, pensión y ARL, así como la constancia de pago del último período cotizado (Cuando aplique)
4. Evaluación técnica, jurídica y económica
5. Manifestación de aceptación de la cesión